

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER EL “PROGRAMA PILOTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, MTR. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL “GOBIERNO ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, C. L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, Y POR OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLÁN, CUAUHTÉMOC, IXTLAHUACÁN, MANZANILLO, MINATITLÁN, TECOMÁN, Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO CADA MUNICIPIO EN ÉSTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. DRA. PATRICIA MACIAS GÓMEZ, PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, LIC. BRAULIO ARREGUIN ACEVEDO, LIC. SALVADOR FUENTES PEDROZA, LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA, CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, MVZ. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES Y MC. ENRIQUE ROJAS OROZCO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS MUNICIPIOS”, POR OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE LIC. RAFAEL GACÍA RINCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La elaboración y constante actualización de una Estrategia Digital Nacional (en lo sucesivo EDN) es una práctica común en la mayor parte de los países desarrollados y es considerada una buena práctica por los organismos internacionales rectores en la materia. Una parte fundamental de la Estrategia Digital Nacional de cualquier país es el llamado Gobierno Digital que atiende “todo aquello relacionado con la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo sucesivo “TIC” o en plural “TICs”) a las actividades del gobierno, sea para su funcionamiento interno o para la interacción con población.”

En los últimos años, las Tecnologías de la Información y Comunicación, han crecido de manera acelerada, aumentando la movilidad y la interconexión que existe entre las

personas. Actualmente el Internet se ha vuelto pieza clave para todo tipo de situaciones, lo que hace que los gobiernos de todos los países lo utilicen como un medio de aprovechamiento para transformar la gestión pública y ofrecer servicios electrónicos a la población

Por otro lado, la situación del Gobierno Digital en México ha tenido pocos avances si se le compara con otros países. A nivel mundial, de acuerdo con la “Encuesta sobre Gobierno Electrónico 2012” de la Organización de las Naciones Unidas, México se encuentra en el número 55, debido a un severo subdesarrollo principalmente en la infraestructura de telecomunicaciones.

La importancia de contar con un Gobierno Digital, radica en mejorar la entrega de trámites y servicios mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TICs), partiendo de la premisa de que la población tiene la necesidad de obtener calidad y transparencia en los trámites y servicios que la administración pública ofrece.

Actualmente, la población percibe que existe gran deficiencia en el proceso relacionado con la gestión de trámites y servicios administrativos en los tres órdenes de gobierno, siendo los principales problemas que enfrentan: largos tiempos de respuesta, burocracia, falta de acceso a información y la necesidad de tener que desplazarse, en ocasiones, a diferentes dependencias de gobierno para la realización de un solo trámite o servicio. Tomando en cuenta lo anterior, por primera vez las TICs están siendo usadas por los gobiernos como un instrumento político, económico y social para hacer más eficientes y transparentes los trámites y servicios públicos, siempre enfocándose en la población.

Por lo anterior, México está obligado a actuar para mejorar su competitividad, por lo tanto, las TICs deben ser un medio para facilitar la administración pública y la entrega de servicios. Sí se utilizan de manera adecuada las TICs, podrán percibirse mejoras significativas en la eficiencia gubernamental y mayor confianza del ciudadano al tornarse los procesos gubernamentales más transparentes. Por ello, México tiene como reto la articulación de políticas públicas que impulsen la asimilación y uso productivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

Asimismo, se ha demostrado que la implementación de un gobierno electrónico, hace más eficiente la administración pública, fortalece la transparencia y ayuda a combatir los índices de corrupción.

Por otra parte, las tendencias a nivel mundial en materia de implementación de iniciativas de digitalización promueven la co-creación y co-diseño de políticas públicas a través de la participación activa de la población, la creación de espacios colaborativos y de innovación han comprobado tener mejores resultados en el largo plazo, pasando por una etapa de prueba y pilotaje antes de tomar acciones definitivas de política pública. Este enfoque de co-diseño y creación abierta de políticas públicas será la característica principal de todas las iniciativas de la Estrategia Digital Nacional en México.

En este sentido, el Gobierno de la República, trabaja en la implementación de una Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno, la cual se fundamentará en los resultados de un programa piloto de integración vertical que permitirá ofrecer trámites y servicios a la ciudadanía sin distinción de órdenes de gobierno, accesibles a través de diferentes canales de atención, poniendo especial énfasis en un portal electrónico amigable, de fácil acceso y con los más altos estándares de seguridad de información. Asimismo, el nuevo portal electrónico que se constituirá como el canal de atención ciudadana en línea, estará diseñado para ser accesible desde cualquier dispositivo y plataforma, brindado certeza jurídica sobre las transacciones electrónicas realizadas a través del mismo con el uso de la firma electrónica y los nuevos esquemas de interoperabilidad y validación digital de la identidad ciudadana.

De tal forma, que el proyecto piloto de la Ventanilla Única Nacional y canal de atención en línea, surgen de la necesidad de reducir los tiempos de apertura de un negocio y para estandarizar todas las normas y/o regulaciones que directa, o indirectamente tengan relación con los procesos gubernamentales para la apertura de un negocio; de igual manera, es necesario establecer un proceso de mejora regulatoria para simplificar la carga administrativa del emprendedor a la hora de realizar un trámite o servicio que sea necesario para abrir un negocio, con la finalidad de que dichos trámites y sus flujos, los pueda realizar de manera rápida y en línea, es decir, a través de una página de internet; por ello, es que se pretende crear un portal único de atención ciudadana desde donde un

empresario pueda efectuar todo el proceso de punta a punta para lograr el objetivo de contar con su propio negocio.

Asimismo, al identificarse que no sólo se requería el apoyo y la automatización de los procesos que implican la tramitología en el Gobierno de la República, sino también de los Gobiernos Estatales y Municipales; ya que con uno de ellos que no cuente con la homologación, el objetivo del proyecto no se cumpliría; derivado de lo anterior, se considera importante que el portal electrónico ciudadano antes mencionado, deberá ser una herramienta facilitadora para los emprendedores e inversionistas, desde la cual puedan, realizar los trámites y servicios federales, estatales y municipales que sean necesarios para la apertura de un negocio.

A su vez, el programa piloto, utilizará como línea base en términos de competitividad los indicadores medidos por el informe “Doing Business México 2012”, mediante el cual se analizan las regulaciones que influyen en el ciclo de vida de una empresa nacional, respecto a 4 áreas específicas de regulaciones comerciales, que son de competencia municipal o estatal y donde existen diferencias locales:

- 1. Apertura de una empresa:** Diversos estudios demuestran que una economía que facilita la apertura de empresas tiene un sector informal más pequeño, un mayor número de empresas nuevas y una mayor tasa de empleo.
- 2. Registro de la propiedad y comercio:** El registro de los derechos de propiedad influye en la inversión, la productividad y el crecimiento económico. Junto con los catastros, los registros públicos de la propiedad son parte del sistema de información territorial de un país. Tener información actualizada del sistema territorial facilita la administración e identificación de las propiedades, activo que representa entre la mitad y tres cuartas partes de la riqueza de la mayoría de las economías. Estudios en varias economías sugieren que los dueños de inmuebles con títulos de propiedad registrados son más propensos a invertir y también tienen mayores oportunidades de obtener créditos al usar su propiedad como garantía. De igual forma, para los gobiernos, tener información confiable y actualizada de catastros y registros públicos de la propiedad, es esencial para evaluar y recaudar ingresos fiscales. Con información actualizada, los gobiernos pueden definir las

diferentes necesidades de sus ciudades y planificar estratégicamente la prestación de servicios de infraestructura en donde se necesita más. También puede ayudar en la planificación del crecimiento de las zonas urbanas.

- 3. Obtención de permisos de construcción:** En la mayoría de los países del mundo, la industria de la construcción aporta de manera significativa al crecimiento de sus economías. México no es la excepción. A pesar del florecimiento reciente de esta importante industria, aún existen altos niveles de informalidad. Se estima que en países en vías de desarrollo del 60 al 80% de las construcciones se llevan a cabo sin los permisos necesarios y, una de las principales razones, es por la complejidad de los trámites gubernamentales y los largos tiempos de respuesta que se pueden generar.

- 4. Cumplimiento de contratos:** Las decisiones del Poder Judicial tienen un impacto inmediato sobre la actividad comercial y económica, pues las sentencias repercuten en la operación de las empresas. Si las disputas comerciales no se resuelven de manera expedita, los empresarios no pueden disponer de su capital para financiarse e invertir. Asimismo, podrían preferir hacer negocios con proveedores conocidos con los que ya tienen una relación de confianza, lo que podría hacerlos perder la oportunidad de explorar otras opciones más económicas. Con una judicatura más confiable los empresarios sienten mayor protección de sus derechos, lo que se traduce en mayor confianza para celebrar contratos, otorgar créditos, constituir garantías o enajenar bienes, actividades que son necesarias para el crecimiento económico de cualquier país y la creación de empleos.

En éste orden de ideas, el Estado de Colima destaca como una de las entidades federativas que más han atendido e implementado las recomendaciones emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de mejora regulatoria, impulsando de forma significativa su competitividad. Ello ha contribuido a que Colima se sitúe en el primer lugar en cuanto a la facilidad para hacer negocios, de acuerdo al ranking del informe “Doing Business México 2012” antes mencionado; mientras que el Estado de Jalisco, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ocupa el 4º lugar en aportación al Producto Interno Bruto (PIB) del país. Estas dos características más la cercanía geográfica de Jalisco y Colima,

hacen que ambas entidades federativas propicien condiciones favorables para el intercambio de mejores prácticas de competitividad, en el contexto del presente proyecto.

Por lo anterior, se han seleccionado a los estados de Colima con sus 10 municipios, y Jalisco con 19 de sus municipios, como las entidades federativas que participarán en el proyecto piloto de integración vertical de trámites y servicios.

Por otra parte, el piloto contempla que la digitalización de trámites y servicios en los tres órdenes de gobierno, estará acompañada de un proceso de mejora regulatoria indispensable para capitalizar las bondades del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. En este sentido, el Estado de Colima ha realizado esfuerzos importantes en materia de mejora regulatoria, mediante iniciativas como el proyecto “Programa para la Validación, Modernización, Disminución y Gestión del Registro de Trámites y Servicios del Estado de Colima”, cuyos resultados se utilizarán como base para el desarrollo de la fase correspondiente a una reingeniería de procesos y adecuación del marco normativo. Esta fase, permitirá eliminar requisitos y regulaciones excesivas, promoviendo el uso de validaciones electrónicas entre distintas dependencias y órdenes de gobierno. En este contexto, la prioridad en el proceso de reingeniería será la simplificación (reducción de requisitos al mínimo, incluyendo una identidad digital única), la mejora en los tiempos de respuesta (horas), la certeza jurídica en el uso de transacciones electrónicas (autenticación digital y firma electrónica), la calidad en el servicio (seguimiento oportuno y soporte en línea) y la mejora continua (evaluación ciudadana del servicio). Adicionalmente, la política para el diseño del portal ciudadano, priorizará la experiencia del usuario durante las etapas de orientación e información, transacción, seguimiento, evaluación y mejora del servicio.

Finalmente, el piloto podrá contar con el acompañamiento de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial, quienes podrán documentar el proceso de ejecución del proyecto; de igual manera contará con la participación de expertos en el desarrollo de la implementación del modelo así como la medición de su impacto en el reporte de facilidad para hacer negocios 2014-2015.

Objetivo General:

Incrementar la competitividad de los estados de Colima y Jalisco, mediante la coordinación y colaboración entre el Gobierno de la República y dichos Estados para concretar un proyecto piloto de integración vertical de trámites y servicios para la apertura de empresas, que permita definir el Modelo Normativo, de Procesos, Tecnológico y de Prestación de Servicios Digitales Gubernamentales a través del canal de atención en línea de la Ventanilla Única Nacional, desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, a cualquier hora y desde cualquier lugar; considerando la adecuación de espacios de atención presencial, la integración de centros de servicios digitales, el establecimiento de una mesa de ayuda disponible 24 horas y un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado el que se integrará por el Registro Federal de Trámites y Servicios administrado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el inventario actualizado de trámites y servicios de las entidades federativas y de los municipios, entre otros.

Impacto y beneficio:

Las PYMES, son el principal motor de competencia, crecimiento y creación de empleo de un país, sin embargo el 80% de la actividad económica en los países como México, se realiza en el sector informal, a causa de la burocracia y regulaciones excesivas con las que se enfrenta el emprendedor al momento de acudir al gobierno para crear un negocio. En este sentido, el proyecto impulsará la mejora regulatoria, obteniendo como beneficio disminuir los niveles de informalidad y su costo asociado, al desincentivar a las empresas que operan en el sector informal con ritmos bajos de crecimiento, empleando a pocos trabajadores quienes quedan excluidos de la protección del derecho laboral y de la seguridad social.

En éste orden de ideas, uno de los retos del proyecto es reducir el tiempo que le toma actualmente al emprendedor completar los trámites para abrir una empresa para iniciar un negocio.

Con base en lo anterior es importante resaltar el impacto benéfico que la inversión empresarial, la mejora regulatoria y digitalización de trámites y servicios de gobierno y su integración vertical, propicia al sector social, puesto que un aumento de 10 puntos

porcentuales en digitalización, genera un aumento de .86% en el Producto Interno Bruto per cápita, lo que se traduce en un 5.2% acumulado a lo largo de 6 años.

Finalmente, pero no menos importante, es necesario mencionar como beneficios tangibles y sobresalientes para la población, las mayores y mejores oportunidades de empleo así como facilitar la vida a la población en general. Lo anterior al revolucionar el paradigma de interacción Ciudadano-Gobierno, al proporcionar los medios a través de un canal de atención en línea que estará disponible desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, a cualquier hora y desde cualquier lugar, para que puedan abrir una empresa, solicitar y recibir, completamente por vía remota, copias certificadas de documentos, que son determinantes para las empresas al momento de seleccionar personal para su reclutamiento, tales como, las actas de nacimiento y las constancias de no antecedentes penales, documentos que generalmente son necesarios para integrar el expediente laboral de un trabajador, mismos que, de obtenerse en línea a cualquier hora y desde cualquier ordenador o dispositivo móvil, se propiciaría el aceleramiento en los procesos de creación de empleos, por citar uno de beneficios derivados del uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la administración pública.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: El 12 de marzo de 2013 se celebró el Convenio de Colaboración en materia de Mejora Regulatoria para Incentivar la Productividad y el Desarrollo Económico de México, mismo que fue suscrito por una parte, por la COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER), representada en ése acto por su Director General, Mtro. Virgilio Andrade Martínez, a quién se le denominó “LA COFEMER” y por la otra parte, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, A.C., representado en ése acto por su Presidente, C. Rafael Gutiérrez Villalobos, a quien se le denominó “LA AMSDE”, con el objeto de establecer las bases necesarias para que la “**COFEMER**” y la “**AMSDE**” unieran esfuerzos en materia técnica, con miras a generar información, metodologías y prácticas para atender una agenda común de mejora regulatoria en las 32 entidades federativas, a fin de fortalecer la productividad, la competitividad y el desarrollo económico de México, así como para fortalecer los lazos de cooperación entre las dos partes con el objetivo de generar diagnósticos del marco

regulatorio en sectores específicos de la economía nacional. En lo sucesivo EL CONVENIO DE MEJORA REGULATORIA.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “GOBIERNO DE LA REPÚBLICA”:

I.1. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo Federal se deposita en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que el Poder Ejecutivo Federal, en la esfera de sus atribuciones, impulsará y facilitará el establecimiento del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno, dándole seguimiento permanente, proporcionando asesoría, proponiendo estrategias y actividades de forma programada, brindando apoyo técnico por medio de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, con base en las políticas establecidas para el logro de objetivos y prioridades, y con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones del proyecto sin perjuicio de las atribuciones que ejercen los Poderes del Estado y los Municipios que comparecen a la firma del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

II.3.- De conformidad con los artículos 69-E, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 2, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

II.4.- Que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria cuenta con la atribución, según lo dispuesto en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA, de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

II.5.- Conforme a lo establecido en su artículo 69-E, fracción V, de la LFPA, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.

II.6.- La representación legal de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la tiene su Director General, según lo dispuesto en los artículos 69-E, de la LFPA y 9, fracción II y XX, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

II.7.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el artículo 9, fracción II y XX, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

II.8.- Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL “GOBIERNO ESTATAL”.

II.1. El Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado C. L.E. Mario Anguiano Moreno, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa,

todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo firmar convenios para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; de esta forma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 fracción XL de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2, 5 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3. El 02 de julio del 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, misma que se ha convertido para el gobierno del Estado en una política pública prioritaria, pues es una herramienta sistemática que hará más eficiente los procedimientos de los trámites y servicios que brinda la actual administración pública estatal a los ciudadanos y empresas que hacen uso de ellos, con la finalidad de reducir y eliminar costos y riesgos tales como: tiempo invertido, gastos económicos, duplicación de requisitos, opacidad, incertidumbre jurídica, discrecionalidad, entre otros.

II.4. Es prioridad de la presente Administración posicionar al Estado de Colima como un Estado competitivo, productivo y sustentable, así como facilitar lo más posible el acercamiento de la población del Estado y de sus empresarios con el gobierno a través de los trámites y servicios que brinda.

II.5. Uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, de acuerdo con los del capítulo de "Promoción de la Competitividad y el Empleo", consiste en fortalecer la mejora regulatoria y la simplificación administrativa al establecer que es prioridad de la actual administración "posicionar a Colima como un Estado competitivo, productivo y sustentable, caracterizado por tener al Gobierno más eficiente en la provisión de servicios a su población y una iniciativa privada liderada por MIPyME's respetuosas de su entorno, productivas y rentables, gracias al uso de tecnologías de información, con un crecimiento económico sostenido y equilibrado, basado en el desarrollo de los clusters logístico, agroindustrial, energético, portuario y turístico, en armonía con la sociedad, garantizando la seguridad y calidad de vida que siempre ha distinguido al Estado de Colima.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, 3er anillo Periférico, Esq. Ejército Mexicano S/N, Edificio A, Segundo Piso. Colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

III. DECLARA EL “PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA”:

III.1. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, quien está facultado para representación de todos los asuntos jurídicos y oficiales, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo para lograr que la administración de justicia en el Estado sea pronta; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 6 y 17 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica de del Poder Judicial del Estado de Colima, el Presidente Magistrado Rafael García Rincón, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

III.2. Es prioridad del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA** llevar a cabo las acciones necesarias para resolver de manera expedita las controversias comerciales que se susciten en el Estado para incentivar el crecimiento económico y la creación de empleos con el objetivo de impactar positivamente en la aportación del Producto Interno Bruto al país y con ello, hacer más competitivo, productivo y sustentable al Estado. De igual manera, es prioridad facilitar lo más posible la impartición de justicia a los empresarios e inversionistas del Estado así como a su población en general a través de procedimientos más transparentes y eficientes.

III.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Galván y Aldama S/N, Tercer Piso, Zona Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

IV. DECLARA EL “MUNICIPIO DE ARMERÍA”

IV.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su

objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

IV.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 3 y 4 del Reglamento Interior del Municipio de Armería, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

IV.3. La C. Dra. Patricia Macías Gómez, acredita el carácter de Presidenta Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electa como Presidenta Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Armería.

IV.4. Conforme a lo establecido por los artículos 8, 18 y 21 fracción IX del Reglamento Interior del Municipio de Armería, la Presidenta Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.

IV.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Álvarez número 61, Colonia Centro, C.P. 28300.

V. DECLARA EL “MUNICIPIO DE COLIMA”

V.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su

objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

V.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

V.3. El C. Profr. Federico Rangel Lozano, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Colima.

V.4. Conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

V.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Torres Quintero número 85, Colonia Centro, C.P. 28000.

VI. DECLARA EL “MUNICIPIO DE COMALA”

VI.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de

sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

VI.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 5, 6, 10 y 11 del Reglamento Interior del Municipio de Comala, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

VI.3. El C. Lic. Braulio Arreguín Acevedo, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Comala.

VI.4. Conforme a lo establecido por el artículo 7 del Reglamento Interior del Municipio de Comala, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

VI.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Leona Vicario número 1, Colonia Centro, C.P. 28450.

VII. DECLARA EL “MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN”

VII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su

desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

VII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

VII.3. El C. Lic. Salvador Fuentes Pedroza, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

VII.4. Conforme a lo establecido por el artículo 62 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

VII.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma y Jesús Alcaraz sin número, Colonia Centro, C.P. 28400.

VIII. DECLARA EL “MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC”

VIII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su

desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

VIII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

VIII.3. La C. Licda. Indira Vizcaíno Silva, acredita el carácter de Presidenta Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc.

VIII.4. Conforme a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento General de la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

VIII.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 5, Colonia Centro, C.P. 28500.

IX. DECLARA EL “MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN”

IX.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su

desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

IX.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5 y 7 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

IX.3. El C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

IX.4. Conforme a lo establecido por el artículo 20, 21 y 23 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

IX.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Morelos número 1, Colonia Centro, C.P. 28700.

X. DECLARA EL “MUNICIPIO DE MANZANILLO”

X.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su

desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

X.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 4, 9 y 15 del Reglamento General del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

X.3. El C. Virgilio Mendoza Amezcua, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Manzanillo.

X.4. Conforme a lo establecido por el artículo 23 fracción I inciso i) y 24 fracción 1 inciso c), del Reglamento General del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

X.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Juárez número 100, Colonia Centro, C.P. 28200.

XI. DECLARA EL “MUNICIPIO DE MINATITLÁN”

XI.1. Que es una entidad pública integrante del Estado Mexicano, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

XI.2. Que, como Municipio Libre, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, constituido

por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como prestar los servicios básicos que ésta requiera, entre ellos los relativos a la seguridad pública y policía preventiva.

XI.3. Que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

XI.4. Que coincide sustancialmente con los propósitos y objetivos señalados por el Gobierno del Estado, establecidos en el renglón de Declaraciones en el presente instrumento jurídico, en virtud de que como instancia municipal debe aportar su concurso, coordinación y esfuerzo para conseguir el desarrollo integral de nuestra Entidad Federativa.

XI.5. Que está representada en este acto por los **CC. M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ, LIC. PRÓSPERO HERNÁNDEZ PONCE y LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS**, quienes tienen los caracteres de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal**, respectivamente, los cuales no le han sido revocados ni restringidos en alguna forma, personalidad que acredita con las actas de cabildo de fechas 15 de octubre de 2012 y 6 de enero de 2014, respectivamente.

XI.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el número 3 de la calle Zaragoza, Código Postal 28750, de la cabecera municipal de Minatitlán, Colima.

XII. DECLARA EL “MUNICIPIO DE TECOMÁN”

XII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y

goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

XII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada del Municipio de Tecomán, Colima, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

XII.3. El C. Ing. Héctor Raúl Vázquez Montes, acredita el carácter de Presidente Municipal, mediante el bando solemne dictado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual declara que resultó electo como Presidente Municipal para integrar el H. Ayuntamiento de Tecomán.

XII.4. Conforme a lo establecido por el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada del Municipio de Tecomán, Colima, el Presidente Municipal ejerce la representación legal de dicho Ayuntamiento, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

XII.6. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Medellín número 280, Colonia Centro, C.P. 28100.

XIII. DECLARA EL “MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ”

XIII.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio y

goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

XIII.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que establezca la Ley Electoral, tendiendo su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejerce sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

XIII.3. Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO y ALFREDO HERNANDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez el **C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la designación y toma de protesta legal del cargo, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I inciso c), 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

XIII.4. Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28970.

XIV. DECLARAN LAS "LAS PARTES":

XIV.1.-Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas y acciones que se instrumentarán.

XIV.2.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el “**EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**”, “**EL GOBIERNO ESTATAL**”, “**EL PODER JUDICIAL**” y “**LOS MUNICIPIOS**” definirán criterios e implementarán mecanismos de coordinación y colaboración para el establecimiento, implementación y desarrollo del “Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional para los Trámites y Servicios del Gobierno”, en adelante el “**PROGRAMA PILOTO**”.

SEGUNDA.- El “**PROGRAMA PILOTO**” permitirá incrementar la competitividad del país a través de la integración de trámites y servicios considerando dos clasificaciones:

- 1) Facilidad para abrir un negocio (sector empresarial).
- 2) Simplificación del contacto e interacción de la Administración Pública en los tres órdenes de Gobierno con la población en general (sector social).

A partir de dichas premisas se desarrollará el modelo normativo y de prestación de trámites y servicios digitales gubernamentales que puedan brindarse a través del canal de atención en línea de la Ventanilla Única Nacional, el cual estará disponible desde cualquier ordenador o dispositivo electrónico móvil, a cualquier hora y desde cualquier lugar; considerando la adecuación de espacios de atención presencial, la integración de centros de servicios digitales, el establecimiento de una mesa de ayuda disponible hasta por 24 horas, la integración del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado, el que se integrará por el Registro Federal de Trámites y Servicios administrado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el inventario actualizado de trámites y servicios de las entidades federativas y de los municipios, entre otros. De igual manera, el “**PROGRAMA PILOTO**” integrará la información estandarizada y sectorizada del gobierno en un solo punto de contacto, que estará disponible desde el portal electrónico www.gob.mx que será el canal de atención en línea de la Ventanilla Única Nacional.

TERCERA.- El alcance del “**PROGRAMA PILOTO**” abarcará las cuatro variables documentadas en el reporte “Doing Business en México 2012”, publicado de manera conjunta por el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional:

1. Apertura de una empresa.

2. Obtención de Permisos de Construcción.
3. Registro de la Propiedad.
4. Cumplimiento de Contratos.

CUARTA.- El “**PROGRAMA PILOTO**” formará parte de la “**AGENDA COMÚN DE MEJORA REGULATORIA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS**” elaborada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, A.C. (AMSDE).

QUINTA.-“LAS PARTES” conocerán oportunamente los términos y condiciones con base en los cuales la Secretaría de Economía del Gobierno de la República podrá asignar recursos para la realización del “**PROGRAMA PILOTO**”, de acuerdo con las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme) y la Convocatoria que para tal efecto se hayan publicado.

SEXTA.- El “**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**” Impulsará y facilitará la implementación del “**PROGRAMA PILOTO**”, dándole seguimiento permanente y proponiendo estrategias y actividades de forma programada, a través de la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal en conjunto con Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, con base en las políticas que para el logro de objetivos y prioridades se hayan establecido con la finalidad de aportar elementos para la toma de decisiones del proyecto, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen los Poderes del Estado de **COLIMA** y “**LOS MUNICIPIOS**”.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- 1) Brindar asesoría y soporte técnico durante el desarrollo de las actividades previstas en las diferentes etapas del “**PROGRAMA PILOTO**” que sean establecidas por la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República en colaboración con “**LAS PARTES**” del presente instrumento;

- 2) Proporcionar de manera oportuna información veraz y actualizada que resulte útil para el desarrollo de las actividades y en los tiempos que al efecto se establezcan de conformidad con la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República para la implementación del **“PROGRAMA PILOTO”**.
- 3) Realizar las consultas que sean necesarias y apropiadas entre **“LAS PARTES”**, asimismo resolverlas oportunamente para el cumplimiento en tiempo del objeto del presente convenio en las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que al efecto se diseñe.
- 4) Adoptar al interior de sus administraciones los requerimientos en que sean necesarios para el desarrollo del **“PROGRAMA PILOTO”**. Además, implementar una arquitectura informática abierta, compatible e interoperable conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia y de conformidad con la Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;
- 5) Realizar los trabajos y acciones necesarias para implementar el **“PROGRAMA PILOTO”** conforme a las actividades que defina la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal en conjunto con la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- 6) Fomentar la optimización de los formatos y procesos que actualmente se exigen para la realización de los trámites y servicios que se ofrecen a la población.
- 7) Incorporar y compartir la información pertinente en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, en el entendido de que se tratará de información que se encuentre en poder y que sea de la competencia de cada una de **“LAS PARTES”**.
- 8) Facilitar los espacios que sean necesarios para los eventos de capacitación o cualesquiera otros que promuevan la implementación y utilización del **“PROGRAMA PILOTO”**.

- 9) Dar seguimiento a las acciones de cooperación estipuladas en el presente Convenio, a través del grupo de trabajo que al efecto se establezca de conformidad a lo estipulado en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente convenio. Dicho grupo analizará la baja o inclusión de trámites y servicios en el **“PROGRAMA PILOTO”**, así como el establecimiento de subgrupos o mesas de trabajo que consideren pertinentes para el adecuado desahogo de sus funciones con la finalidad cumplir de manera oportuna con las actividades que sean necesarias para el establecimiento, en tiempo, del citado **“PROGRAMA PILOTO”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de la coordinación y colaboración estipulada en este Convenio serán sufragados por quien los lleve a cabo.

NOVENA.-“LAS PARTES” convienen en establecer en un plazo máximo de **5 cinco días hábiles** contados a partir de la firma del presente convenio, un grupo de trabajo que tenga las facultades suficientes para resolver asuntos de carácter operativo, técnico y administrativo, el cual tendrá por objeto el desarrollo, implementación y puesta en marcha del **“PROGRAMA PILOTO”**, de igual forma, será el responsable de dar seguimiento a las acciones de coordinación y colaboración estipuladas en el presente Convenio y/o en sus anexos así como las que proponga la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal en conjunto con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.

Asimismo, **“LAS PARTES”** establecen que sus grupos de trabajo contarán con un representante quien fungirá como enlace o líder de proyecto de cada una de **“LAS PARTES”** conforme al protocolo, mecanismos y logística que al respecto acuerden.

El grupo de trabajo se reunirá periódicamente y podrá desarrollar protocolos y procedimientos para dar cumplimiento oportuno a los compromisos adoptados. La logística de las reuniones de los grupos de trabajo se irá determinando en las reuniones de seguimiento que al efecto se programen y de conformidad con los avances del proyecto piloto.

De igual manera, **LAS PARTES** establecen que se elaborarán informes de los avances de las actividades y metas que se establezcan durante la ejecución del proyecto piloto,

dichos informes deberán enviarse a la Unidad de Gobierno Digital del Gobierno Federal, con el objetivo de evaluar y actualizar los indicadores del proyecto.

Para lograr lo anterior **“LAS PARTES”** convienen desde este momento en brindar a sus enlaces o líderes de proyecto, todas las facilidades administrativas, operativas y económicas que estén a su disposición para el cumplimiento oportuno del programa de trabajo que al efecto se elabore.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquélla que lo empleó. En consecuencia, cada uno de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, consecuentemente, no tendrán relación laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que estarán exentas de toda responsabilidad en caso del incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previniéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la celebración del instrumento modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrán una vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Planeación.

Enteradas "**LAS PARTES**" del valor y alcance legal de este Convenio, los suscriben de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 del mes de marzo de 2014 dos mil catorce, en 14 ejemplares originales, conservando un tanto cada parte firmante.

POR EL "GOBIERNO DE LA REPÚBLICA"

Representado por:

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

POR EL "GOBIERNO ESTATAL"

Representada por:

**L.E. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA**

POR "EL PODER JUDICIAL"

Representada por:

**LIC. RAFAEL GARCÍA RINCÓN
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA**

POR “LOS MUNICIPIOS”

Representados por:

POR “EL MUNICIPIO DE ARMERÍA”

Representado por:

**DRA. PATRICIA MACÍAS GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR “EL MUNICIPIO DE COMALA”

Representado por:

**LIC. BRAULIO ARREGUÍN ACEVEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR “EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC”

Representado por:

LICDA. INDIRA VIZCAINO SILVA

POR “EL MUNICIPIO DE COLIMA”

Representado por:

**PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR “EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN”

Representado por:

**LIC. SALVADOR FUENTES PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR “EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN”

Representado por:

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO”

Representado por:

C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO DE TECOMÁN”

Representado por:

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO:

LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

DEL GOBIERNO FEDERAL

Representada por:

MTRA. YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA

TITULAR DE LA UNIDAD

CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN”

Representado por:

MVZ. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA

GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “EL MUNICIPIO DE VILLA DE

ÁLVAREZ”

Representado por:

MC. ENRIQUE ROJAS OROZCO

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO:

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE
SECRETARIOS DE DESARROLLO**

ECONÓMICO, A.C.

Representada por:

C. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS

*Esta hoja forma parte del “convenio de coordinación y colaboración para establecer el programa piloto de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del gobierno” que celebra “EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA” con el **EL ESTADO DE COLIMA** el 10 de marzo de 2014.*